



*Boletín Oficial* [Pág. 2](#)



*Consejo de Ministros* [Pág. 3](#)



*Consulta de interés* [Pág. 10](#)



*Sentencia de interés* [Pág. 11](#)

Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de BizkaiaLunes, 30 de noviembre  
de 2015

## Departamento de Hacienda y Finanzas

### [DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 172/2015, de 24 de noviembre, por el que se modifican diversos Reglamentos tributarios.](#)

El presente Decreto Foral tiene por objeto la modificación de aspectos puntuales del desarrollo reglamentario de los tres principales impuestos directos del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia.

En relación al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y al **Impuesto sobre Sociedades**, se hace necesario adaptar su regulación a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014, en el asunto C-678/11, **que declaró contraria a la normativa europea la obligación de designar un representante en España a efectos fiscales de los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea, que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española**, y de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro, que operen en España en régimen de libre prestación de servicios. A este fin, se modifican los artículos 83 y 52 de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, respectivamente.

Adicionalmente se introducen modificaciones en el **Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes** con la finalidad de desarrollar alguna de las disposiciones incorporadas en la Norma Foral 12/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tras la aprobación de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y otras normas tributarias. En concreto **se regulan las nuevas condiciones para solicitar la devolución en el caso que proceda la exención por reinversión en vivienda habitual a la que se refiere la disposición adicional séptima de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.**

Por último, el presente Decreto Foral modifica el **Reglamento Sancionador Tributario** del Territorio Histórico de Bizkaia, al objeto de actualizar la cuantía de determinadas sanciones en consonancia con lo dispuesto en el artículo 204 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Se regula, entre otras medidas, las nuevas condiciones para solicitar la devolución en el caso que proceda la exención por reinversión en vivienda habitual a la que se refiere la disposición adicional séptima de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.**



## Consejo de

## Ministros de 29/11/2015

**REAL DECRETO sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET.**

El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha aprobado un el Real Decreto sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET que, **a partir del 1 de enero de 2016, se deberá utilizar para la presentación de escritos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación, tanto por los Juzgados, Tribunales y Fiscalías como por los profesionales que colaboran con la Justicia.**

El Real Decreto se aplicará en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia (Castilla y León, Castilla-La Mancha, Murcia, Illes Balears, Extremadura, Ceuta y Melilla) y en todos los órdenes jurisdiccionales. **Las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia habrán de adoptar las medidas necesarias para asegurar desde el próximo 1 de enero la aplicación de las previsiones introducidas en las recientes reformas de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en esta materia.**

### **Convenios con las Comunidades Autónomas**

Para alcanzar este objetivo, el Ministerio de Justicia ha firmado convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y ha puesto a su disposición las herramientas técnicas necesarias para la implantación de las comunicaciones electrónicas. Además, en un esfuerzo por la coordinación institucional y técnica entre todas las instituciones y colectivos implicados, se han mantenido reuniones en el seno de la Comisión Justicia Digital y también en el marco del Comité Estatal de la Administración Judicial Electrónica, en el

CONSEJO MINISTROS  
29/11/2015

**Las comunicaciones dentro de la Administración de Justicia serán electrónicas a partir de 1 de enero de 2016**

**A partir de 2017 la obligación de relacionarse de forma telemática con la Administración de Justicia se extenderá a los colectivos de notarios, registradores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**

que están representadas todas las Comunidades Autónomas, además del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.

Las comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia supondrán una mayor agilidad y un incremento de la transparencia de los procesos judiciales, un importante ahorro de costes, la reducción de las cargas administrativas y una mayor seguridad en el tratamiento de la documentación.

**A partir de 2017 la obligación de relacionarse de forma telemática con la Administración de Justicia se extenderá a los colectivos de notarios, registradores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Igualmente, el Real Decreto desarrolla la posibilidad de que el ciudadano pueda relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia, así como que pueda proporcionar su número de teléfono móvil o correo electrónico para recibir mensajes de texto o avisos sobre dónde se encuentra a su disposición el acto de comunicación y la documentación correspondiente.**

#### **OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS YA APLICADAS**

La aprobación de este Real Decreto se enmarca en el conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno en materia de nuevas tecnologías aplicadas a la Justicia:

- **Inscripción telemática de nacimientos ante el Registro Civil desde los centros hospitalarios**

**Desde el 15 de octubre** los ciudadanos pueden comunicar electrónicamente desde los centros sanitarios el nacimiento de sus hijos a los Registros Civiles. No será, por tanto, necesario en la mayoría de los casos acudir personalmente a la Oficina del Registro Civil para realizar la inscripción del nacido. Una vez practicada la inscripción, el Registro Civil enviará a los progenitores (preferentemente por vía electrónica) una certificación literal de nacimiento con la que podrán efectuar los trámites que precisen ante otras administraciones.

De momento, se han realizado casi cuatro mil solicitudes correspondientes a los setenta hospitales públicos en los que está implantado desde su inicio.

CONSEJO MINISTROS  
29/11/2015

**La aprobación de este Real Decreto se enmarca en el conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno en materia de nuevas tecnologías aplicadas a la Justicia.**

- **Sede Judicial Electrónica**

El 22 de septiembre el Ministerio de Justicia puso en marcha la sede judicial electrónica de los órganos judiciales del ámbito de su competencia. A partir de ahora, los ciudadanos podrán consultar en la web <https://sedejudicial.justicia.es> el estado de sus expedientes judiciales, así como acceder al servicio de verificación de códigos de documentos judiciales electrónicos. La sede judicial electrónica es el primer paso hacia un modelo de servicios que haga la justicia plenamente accesible (24 h. x 7 días a la semana), transparente y abierta al ciudadano.

- **Celebración de las subastas judiciales y notariales de forma telemática en Portal de Subastas del BOE**

**Desde el 15 de octubre de 2015** está en marcha un sistema para la celebración de las subastas judiciales y notariales de forma electrónica a través de un Portal único de Subastas electrónicas de cualquier bien dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Este nuevo sistema permite multiplicar la publicidad de los procedimientos, facilitar información casi ilimitada tanto de la subasta como del bien y, lo más importante, pujar casi en cualquier momento y desde cualquier lugar, lo que hace que sea un sistema más eficiente para todos los afectados.

- **Implantación del Expediente Judicial Electrónico en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional**

El expediente judicial electrónico facilita el acceso digital de todos los intervinientes judiciales a la documentación del procedimiento. El proceso en la Audiencia Nacional se inició en septiembre de 2010. Todos los escritos dirigidos a cualquier órgano judicial de la Audiencia Nacional se presentan ante este Servicio Común, que se encarga de su recepción, registro, digitalización y catalogación en un gestor documental. A partir de ese momento, todos los intervinientes judiciales autorizados pueden, desde su ordenador, acceder al expediente judicial electrónico para su gestión y tramitación.

Durante 2015, el expediente judicial electrónico ha permitido ahorrar 5,5 millones de euros en los 18.415 asuntos incoados.

- **Implantación del Sistema integrado de Justicia (Cuenca)**

CONSEJO MINISTROS  
29/11/2015

**Cuenca ya tiene  
implantado en los  
Juzgados la  
modalidad más  
avanzada del  
Expediente  
Judicial  
Electrónico.**

Se trata de una modalidad más avanzada del Expediente Judicial Electrónico, con mejores prestaciones que guía al usuario a la hora de utilizar la herramienta. Está implantado en su primera fase en los Juzgados del partido judicial de Cuenca.

- **Acceso de las Administraciones al Registro Central de Penados**

Las Administraciones Públicas pueden desde ahora acceder a la base de datos del Registro Central de Penados y obtener certificación cuando el administrado no tiene antecedentes. De esta forma, se evita que el ciudadano tenga que presentar documentos que obran en poder de la Administración y se agiliza la tramitación de procedimientos administrativos en los que se precisa los antecedentes penales.

- **Envío automático de información sobre violencia de género: requisitorias, medidas cautelares y penas relativas a sentencias firmas (Madrid)**

En todos los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid ya es posible el envío automático de requisitorias, medidas cautelares y penas relativas a sentencias firmes de violencia doméstica y de género desde el sistema de registros SIRAJ al Ministerio del Interior. Esta medida permite reducir los tiempos de notificación y de tramitación y elimina el uso del papel en las comunicaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

---

## **ACUERDO por el que se aprueban medidas para la reducción de las cargas administrativas y mejora de la regulación**

### **ELIMINACIÓN DE CARGAS A LOS CIUDADANOS Y A LAS EMPRESAS EN SUS GESTIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

- Desde 2013 se han puesto en marcha 145 medidas para facilitar los trámites con la consiguiente mejoría económica y social.

**El Consejo de Ministros ha aprobado un paquete de 43 medidas para la Reducción de Cargas Administrativas con el objetivo de seguir eliminando trámites redundantes e innecesarios a los ciudadanos y a las empresas con las Administraciones Públicas.**

La reducción de cargas administrativas es uno de los pilares básicos de la política regulatoria del Gobierno que, con la reducción de obstáculos

**El Consejo de Ministros ha aprobado un paquete de 43 medidas para la Reducción de Cargas Administrativas con el objetivo de seguir eliminando trámites redundantes e innecesarios a los ciudadanos y a las empresas con las Administraciones Públicas**

burocráticos, ha facilitado un mejor clima económico y social. Sólo desde 2013 se han aprobado cuatro Acuerdos que incluyen un total de 145 medidas.

Asimismo, los ministerios deben identificar anualmente los procedimientos a revisar en un Plan de simplificación administrativa y de reducción de cargas, de acuerdo con el Manual de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas aprobado como medida de la CORA en el Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2014.

El Acuerdo que se ha aprobado hoy recoge algunas de las iniciativas presentadas por los ministerios dentro del plan de simplificación departamental puesto en marcha en 2015: un total de 43 medidas correspondientes a siete ministerios: Hacienda y Administraciones Públicas; Presidencia; Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; Economía y Competitividad; Industria, Energía y Turismo, y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Entre las propuestas se incluyen medidas para facilitar la actividad económica, eliminando trabas al emprendimiento.

#### **Simplificación de trámites para los ciudadanos**

- **Permitir el pago mediante tarjeta de crédito o débito de deudas cuya gestión tenga atribuida la AEAT en condiciones de comercio electrónico.**
- Puesta a disposición de los ciudadanos de Apps móviles para la búsqueda de información sobre empleo público y becas (SEAP).
- Puesta en marcha de una carpeta ciudadana en el Punto de Acceso General (administracion.gob) como área privada de los ciudadanos para consultar el estado de sus expedientes y acceder a información personalizada en sus relaciones con la administración pública (SEAP).
- Unificación en una sola instancia de las solicitudes de subvención de personas mayores con discapacidad y dependientes, evitando que el ciudadano solicite por más de un cauce la solicitud que precisa.

#### **Medidas en la Administración**

- **Sistemas de agilización de trámites tributarios:**
  - Potenciación del sistema VERIFICA por la AEAT, ya implantado, que supone el impulso y agilización del control de las solicitudes de devolución del IRPF mediante un sistema on line.
  - Libro de registro a través de la sede electrónica de la AEAT para los sujetos pasivos del IVA.

## **CONSEJO MINISTROS 29/11/2015**

**Se tomarán medidas para agilizar los trámites tributarios como la potenciación del sistema VERIFICA, el libro registro a través de la sede de la AEAT para los sujetos pasivos del IVA y la implantación de un sistema web para la presentación de declaraciones informativas.**



- Implantación de un servicio web para la presentación de declaraciones informativas.
- Simplificación de trámites de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Tramitación electrónica de las solicitudes en materia de juego.
- Tramitación electrónica y simplificación de la autorización y registro de productos zoonosanitarios, de la autorización de transportistas, contenedores y medios de transporte animal.
- Simplificación del sistema de declaraciones obligatorias de entregas del sector lácteo y tramitación vía web y simplificación de cuestionarios para estadísticas de la red contable agraria nacional y de industrias lácteas.
- Mejora y automatización de los registros de franquiciadores y del registro de venta a distancia.
- Automatización de las relaciones con auditores y sociedades de cuentas a través del Registro oficial de auditores de cuentas.

---

REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la [estructura orgánica](#) básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El objeto de la modificación es concentrar en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte todas las funciones de protectorado de las fundaciones de competencia estatal, con la única excepción de las fundaciones bancarias, que mantienen sus singularidades previstas en la Ley de cajas de ahorros y fundaciones bancarias. Las funciones se encomiendan a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Fundaciones.

Esta modificación implica:

- La derogación de los preceptos de los Reales Decretos de estructura orgánica básica de los Ministerios que ejercían hasta ahora funciones en materia de protectorado. En concreto, se modifican los relativos a los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Empleo y Seguridad Social, Industria, Energía y Turismo, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Justicia y Fomento.
- La adscripción al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de los efectivos humanos que venían desempeñando estas funciones en otros ministerios.

CONSEJO MINISTROS  
29/11/2015

**Se tomarán medidas para agilizar los trámites tributarios como la potenciación del sistema VERIFICA, el libro registro a través de la sede de la AEAT para los sujetos pasivos del IVA y la implantación de un sistema web para la presentación de declaraciones informativas.**



- La identificación de los efectivos que desempeñarán las funciones de registro y que se adscribirán al Ministerio de Justicia tan pronto como se publique la Orden que determine la entrada en funcionamiento del Registro Único.

El Real Decreto también atribuye a la Subsecretaría las funciones de publicidad activa, así como las relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, que se convierte en Unidad de Información de Transparencia del Ministerio.

---

REAL DECRETO por el que se regula la concesión directa de ayudas para la [adquisición de vehículos](#) de energías alternativas, y para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 2016, MOVEA.

---

REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 380/2015, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del «Programa de Incentivos al [Vehículo Eficiente, PIVE-8](#)».

CONSEJO MINISTROS  
29/11/2015

**Las funciones de protectorado de las fundaciones de competencia estatal quedan concentradas en el Ministerio de Educación.**



**La entidad consultante tiene previsto repartir un dividendo entre sus socios, cuyo pago podría realizarse una parte en especie con un inmueble de su propiedad y el resto mediante transferencia bancaria.**

**Tributación de la operación.**

**CONCLUSIONES:**

**Primera:** El inmueble que será objeto de reparto de dividendos deberá valorarse de conformidad con su valor normal de mercado, integrando la entidad transmitente en su base imponible la diferencia entre el valor de mercado de los elementos transmitidos y su valor fiscal. Se entenderá por valor normal de mercado el que hubiera sido acordado entre partes independientes.

**Segunda:** Dicha operación es hecho imponible de la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y serán sujetos pasivos los socios que van a recibir el inmueble.

**Tercera:** Los importes percibidos en concepto de distribución de dividendos tendrán a efectos del IRPF la consideración para los socios de rendimiento del capital mobiliario. Los socios que reciban el inmueble deberán valorarlo a valor de mercado.

**Cuarta:** Si la sociedad consultante transmite la propiedad del inmueble urbano a sus socios en concepto de pago de dividendos, se realiza el hecho imponible del IIVTNU, gravándose el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de la propiedad, teniendo dicha transmisión la consideración de transmisión a título oneroso, ya que se realiza como retribución de dividendos. Será sujeto pasivo del impuesto la sociedad transmitente.

**[CONSULTA V3301-15 de 27/10/2015](#)**

**El valor de mercado correspondiente a los inmuebles, es el que correspondería al precio acordado para su venta entre sujetos independientes en el momento de la transmisión, sin que en consecuencia pueda afirmarse en principio y en abstracto que dicho valor de mercado coincida con el referido.**

**En cualquier caso, la fijación de dicho valor es una cuestión de hecho, ajena por tanto a las competencias de este Centro Directivo y que podrá acreditarse a través de medios de prueba admitidos en derecho.**



## Sentencia de interés

### [Sentencia del TSJUE de 26/11/2015. Asunto C-509/14](#)

El TSJUE declara que la Directiva 2001/23 relativa al **mantenimiento de los derechos de los trabajadores** en caso de transmisiones de empresas, es aplicable a supuestos en los que una **empresa pública pone fin al contrato de gestión de servicios** y decide explotar la actividad con su propio personal.

El caso se plantea por el TSJ del País Vasco en relación con ADIF. Esta empresa externaliza un servicio durante unos años. A partir de 2013 ADIF decide no prorrogar la contrata ya que a partir de esa fecha lo haría ella misma con su propio personal. La empresa subcontratada tuvo que proceder a un despido colectivo.

El Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que la Directiva 2001/23 es aplicable a las empresas públicas que ejerzan una actividad económica, con o sin ánimo de lucro.

Destaca que **para que la Directiva sea aplicable, la transmisión debe tener por objeto una entidad económica que mantenga su identidad**, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuere esencial o accesoria.

**La Directiva sobre transmisión de empresas es aplicable a la extinción de una contrata cuando la administración decide explotar la actividad con su personal**